

INFORME SECRETARIA: Roldanillo, 31 de enero de 2022. A Despacho de la señora juez la presente providencia para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 766224003001-2021-00252-00
Referencia Verbal de Declaración de Sociedad Comercial de Hecho
Demandante: Pedro Nel Ocampo Ríos
Demandado: Jairo Mayor Orjuela
Auto: 0174

Revisada la actuación surtida, observa el Juzgado que se incurrió en un lapsus en la parte resolutive del auto No.0174 del 27 de enero de 2022, al indicar que la clase de proceso y sus partes, por tanto, el Juzgado en uso de la facultad contenida en el artículo 286 del CGP procederá de oficio a hacer la corrección pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero del auto No.0174 del 27 de enero de 2022, el cual para todos los efectos legales quedará así:

"PRIMERO: RECHAZAR la demanda Verbal promovida por Pedro Nel Ocampo Ríos en contra de Jairo Mayor Orjuela, por los motivos antes señalados."

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **01 DE FEBRERO DE 2022** Notificado
por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93cb75d46556e3233356798991967ab67a56390fb3459fab08ca5baf80a19868**

Documento generado en 31/01/2022 03:43:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>